



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 167 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de junio de 2015

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/69/962)]

69/306. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y en la que solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un módulo de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el módulo de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2182 (2014), de 24 de octubre de 2014, en la que el Consejo prorrogó el módulo de apoyo logístico hasta el 30 de noviembre de 2015,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 68/298, de 30 de junio de 2014,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹ A/69/592 y A/69/728.

² A/69/839/Add.14.



Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia al 30 de abril de 2015, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 134,2 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 74 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

3. *Toma nota* de los párrafos 26, 27 y 38 del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Solicita* al Secretario General que haga lo posible por que todos los proyectos de construcción se concluyan dentro del plazo y que la Sede mantenga una supervisión eficaz;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la financiación del apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014³;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 1.148.400 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, además de la suma de 460.409.200 dólares ya consignada para el mismo período de conformidad con lo dispuesto en su resolución 67/285, de 28 de junio de 2013, suma que incluye 435.801.000 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 20.625.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.982.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

7. *Decide*, tomando en cuenta la suma de 460.409.200 dólares ya prorrateada para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 conforme a lo dispuesto en su resolución 67/285, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.148.400 dólares para el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

³ A/69/592.

8. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.670.000 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 538.845.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, suma que incluye 513.428.300 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 21.155.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.261.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

10. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 224.518.958 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015 que figura en su resolución 67/238;

11. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.828.042 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 1.959.542 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 688.583 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 179.917 dólares;

12. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 44.903.792 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

13. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 565.608 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 391.908 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 137.717 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 35.983 dólares;

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 269.422.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de

junio de 2016, a razón de 44.903.792 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2016 y los niveles actualizados⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.393.650 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.351.450 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 826.300 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 215.900 dólares;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 7 y 10 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos restantes, que ascienden a 9.521.600 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 9.521.600 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide además* que el aumento de 447.800 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014 se añada a las sumas acreditables por valor de 9.521.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

97ª sesión plenaria
25 de junio de 2015

⁴ Que habrá de aprobar la Asamblea General.